



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO 40-2021-MPT

Talara, 26 de abril de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 08-04-2021-MPT de fecha 26 de abril de 2021, el pedido presentado por los Regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guevara Velásquez, Mercy Jackelin Imán Sosa, Sandra Lizbeth Vincés Timaná, Miguel Ángel Talledo Panta, Víctor Manuel Bossio Rodríguez, Darwin Alberto Cruz Correa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

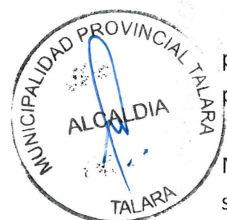
Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-04-2021-MPT de fecha 26 de abril de 2021, los Regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guevara Velásquez, Mercy Jackelin Imán Sosa, Sandra Lizbeth Vincés Timaná, Miguel Ángel Talledo Panta, Víctor Manuel Bossio Rodríguez, Darwin Alberto Cruz Correa, presentaron el siguiente pedido: "declarar persona no grata al Señor Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, Presidente de la República del Perú, por su abandono al precario sistema de salud en la Provincia de Talara y por la frase ofensiva y agravante contra la población Talareña y en memoria de nuestro Héroe Nacional Miguel Grau Seminario, al calificar diciendo que "Piura no es el Perú", además del incumplimiento de su promesa de entregar 80 mil vacunas para la Región a la que nuestra Provincia de Talara es parte, hecho que reduce la capacidad de vacunación en el padrón del plan de vacunación para nuestra población y que siendo este actuar el que atenta contra la salud pública".

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o

07 MAY 2021
CUR: 28007
UNIDAD DE FORTALECIMIENTO DE LA
ARMADURA INSTITUCIONAL
9:04am



institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, sometido a consideración del pleno el pedido en mención, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril de 2021 y de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR persona no grata al señor Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, Presidente de la República del Perú, por su abandono al precario sistema de salud en la Provincia de Talara y por la frase ofensiva y agravante contra la población talareña y en memoria de nuestro Héroe Nacional Miguel Grau Seminario, al calificar diciendo que “Piura no es el Perú”, además del incumplimiento de su promesa de entregar 80 mil vacunas para la Región a la que nuestra Provincia de Talara es parte, hecho que reduce la capacidad de vacunación en el padrón del plan de vacunación para nuestra población y que siendo este actuar el que atenta contra la salud pública.

SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABCA JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
Interesados (7)
G.M.
OF. REG.
UTIC
Imagen Institucional
Archivo

JFLTTC/modesta,sec.